



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO Y TRIPLAY

Nº 667 -2008-GRH/PR

ÍTEM Nº 02

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO Y TRIPLAY**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Vicepresidente Regional, **DR. LUIS RAUL PICÓN QUEDO**, identificado con DNI. Nº 23017616, encargado de la Presidencia Regional, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 502-2008-GRH/PR, con fecha 20 de agosto del 2008, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y, de otra parte **SANTOS ONEGLIO FILMER MAXIMO**, con RUC Nº 10224999556, identificado con DNI Nº 22499955, con domicilio legal en el Jr. Dos de Mayo Nº 525 – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **“EL PROVEEDOR”** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 051-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **MADERA TORNILLO Y TRIPLAY**; dando como ganador de la Buena Pro a **SANTOS ONEGLIO FILMER MAXIMO**, postor ganador del **Ítem Nº 02: “TRIPLAY”** para la Obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas-Chavinillo-Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 051 de fecha 24 de julio del 2008.

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **TRIPLAY**, puestos en el Almacén del Gobierno Regional Huánuco, según requerimiento, para la Obra: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas-Chavinillo-Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco”, de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:



[Handwritten signature]
Dni: 22431424

N°	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO	SANTOS ONEGLIO FILMER MAXIMO	
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE MADERA TORNILLO Y TRIPLAY		
			OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE SALUD		
			CLAS CHAVINILLO		
ITEM 02			TRIPLAY		
1	202.00	PLANCHAS	TRIPLAY LUPUNA DE 4' X 8' X 4 mm	24.00	4848.00
2	140.00	PLANCHAS	TRIPLAY LUPUNA DE 4X8X15MM	75.00	10500.00
	342.00		BUENA PRO:		15,348.00
			TOTAL BUENA PRO:		15,348.00

MONTO TOTAL: S/. 15,348.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **TRIPLAY**, será por la suma de **S/. 15,348.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **TRIPLAY**, según las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado, de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas-Chavinillo-Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.



[Handwritten signature]
Dati 9243100

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 de la Obra que se indica con su respectiva cadena funcional:

- Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas-Chavinillo-Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco **14.064.0178.2.046157.2.123288-0244.**

La compra de **MADERA TORNILLO Y TRIPLAY**, se realizarán según la asignación presupuestal del requerimiento y Programación Calendarizado mensual - 2008.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del **TRIPLAY**, será a 01 de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas y los estándares de calidad de mercado, puestos en el almacén de la obra, según requerimiento de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios en el Centro de Salud Clas-Chavinillo-Micro Red Yarowilca de la Red de Huánuco".

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41° y numeral 53.2 del Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 217° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, **EL PROVEEDOR**, se encuentra exceptuado de entregar la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia el artículo 215 de la norma antes acotada; declarando bajo juramento **EL PROVEEDOR**, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de informar al CONSUCODE, para su inhabilitación para contratar con el Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41° Inciso c) y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225° y 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

[Handwritten signature and date]
del 22/03/2012



PRESIDENCIA REGIONAL

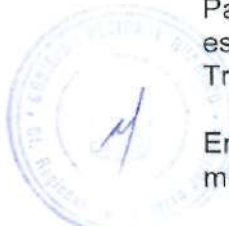
CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... del mes de 25 AGO 2008..... del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Méd. Luis Picon Quedo
PRESIDENTE (e)

[Handwritten signature]
DNI: 22431421

